

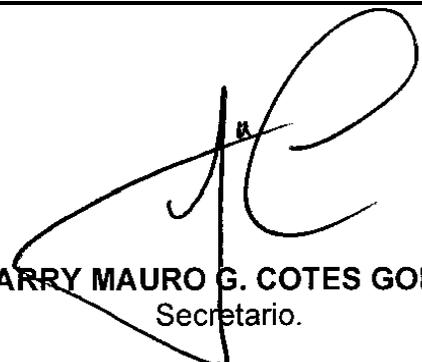


FECHA:	San Andrés, Isla, Siete (07) de Diciembre de 2021.
---------------	--

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2021-00006-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	ENRIQUE GUILLERMO BLANCO JULIO
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVARISTO ESCALONA BENT Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME	
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que a la fecha el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a pesar de las peticiones elevadas por el extremo activo, no ha generado los recibos de pago necesarios para la cancelación del valor de las expensas requeridas para la expedición de los certificados dispuestos en el proveído de fecha 16 de Febrero de del hogaño.	

PASA AL DESPACHO	
Sírvase Usted proveer.	


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-31-03-002-2021-00006-00
Demandante	ENRIQUE GUILLERMO BLANCO JULIO
Demandados	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVARISTO ESCALONA BENT Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de sustanciación No.	0247-2021

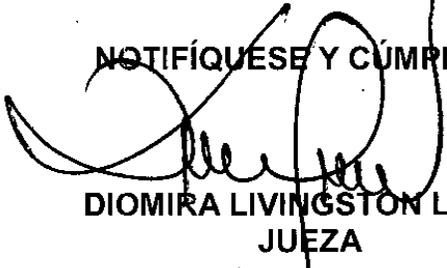
Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez revisado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha Dieciséis (16) de Febrero de 2021, a través del cual se admitió la demanda, se ordenó oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, entre otras cosas, para que allegara al plenario, a costas de la parte actora, el certificado catastral del bien inmueble cuya prescripción se reclama a través de este contencioso y para que certificara las coordenadas del aludido bien raíz en el Sistema de Referencia Magna Sirgas; así mismo, se evidencia que, a pesar que la secretaría de este ente judicial remitió comunicación al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, con copia al apoderado judicial del extremo activo, mediante oficio No. 0373-2021 de fecha 18 de Noviembre de esta anualidad con el fin de obtener la mentada información y que el citado profesional del derecho le ha solicitado a la mentada entidad pública que libre los recibos necesarios para pagar el costo de las expensas requeridas para la expedición de la documentación dispuesta por esta célula judicial, a la fecha la Institución ha hecho caso omiso a sus pedimentos, lo que ha generado como consecuencia que no se hayan arrimado al expediente las certificaciones ordenadas, óbice por el cual, se requerirá al IGAC, para que, en el término de tres (03) días expida y remita al apoderado judicial del extremo activo los volantes de pagos pertinentes, de manera que la parte interesada pueda pagar las expensas a que haya lugar para que la plurimencionada entidad pública pueda allegar al informativo los certificados solicitados.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: Requerir al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría librese y remítase el oficio pertinente a su destinatario por medios electrónicos, conforme lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA**

Sgf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 125, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 10 Diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario